



CIRCULAR N°

Santiago,

Correlativo Interno N° O-127101-2025

MATERIA:

**ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE GASTOS EN SIMAT.
MODIFICA LOS LIBROS IV Y VII DEL COMPENDIO NORMATIVO SOBRE LICENCIAS
MÉDICAS, SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL Y SEGURO SANNA**

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley N° 16.395 y lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en armonía con lo establecido por el artículo 1° de la Ley N°18.418 y la Ley N°20.545, esta Superintendencia ha estimado necesario modificar y complementar las instrucciones impartidas en materia de los subsidios maternales a través en el Compendio de Normas sobre licencias médicas, Subsidios de Incapacidad Laboral y Seguro SANNA, en los términos que a continuación se señalan.

I. MODIFÍCASE EL TÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES, DEL LIBRO IV. SUBSIDIOS POR MATERNIDAD, DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. REEMPLÁZASE el penúltimo párrafo de la letra A. Transferencia de las provisiones, del numeral 2.4 Transferencias de recursos fiscales, en los siguientes términos:

“A más tardar el día 16 de cada mes o el día hábil siguiente si éste fuese sábado, domingo o festivo, las entidades pagadoras de subsidios podrán solicitar a esta Superintendencia una provisión complementaria, si de acuerdo con sus programaciones de pago de subsidios del mes, determinan que las provisiones transferidas por esta Superintendencia el día 5 resultaron insuficientes para pagar los subsidios del mes correspondiente y las cotizaciones de los subsidios del mes anterior. Dicha solicitud deberá venir firmada por el Gerente o Encargado de Finanzas y acompañada con un detalle diario del calendario de pago de subsidios y cotizaciones del mes, que contenga a lo menos, los montos de subsidios y cotizaciones ya pagados, los montos de los subsidios programados a pago y un archivo Excel (.xlsx) con el detalle de las licencias médicas a pagar en el mes, el que deberá contener la siguiente información:

- a) Run del Beneficiario
- b) Número de Licencia
- c) Fecha inicio de reposo
- d) Fecha Término de Reposo
- e) Número de días de licencia médica
- f) Monto Subsidio
- g) Monto Cotización
- h) Tipo Licencia (Prenatal, Postnatal, Enfermedad grave de niño menor de un año)”

2. REEMPLÁZASE el párrafo antepenúltimo de la letra A. Depósito de Excedente, del numeral 2.5 Depósito de excedentes y reembolso de déficit, por los siguientes párrafos:

“Como el resultado validado por el Sistema de Gestión de Información de Subsidios Maternales (SIMAT) puede diferir del informado por la entidad administradora a través del Informe Financiero Virtual rendido, se hace necesario señalar que el monto del excedente a depositar al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, corresponde al monto validado por el SIMAT. Dicho monto será el que se obtiene de la columna “Monto Validado” de la fila “Total Aprobado” del Informe Financiero Virtual que entrega dicho Sistema, el que se descarga de la forma señalada en la letra C) del numeral 1.1 Descripción general del SIMAT, del número 1, del título I, del Libro VII de este Compendio.

Al respecto, atendido que el SIMAT entrega el resultado de la validación del gasto en subsidios maternales a más tardar el tercer día hábil en que las entidades administradoras realizan las rendiciones, conociéndose en dicha oportunidad el resultado determinado por el Sistema y que este puede ser diferente al calculado por la entidad que informa, variando el monto del excedente o déficit, o que este último se transforme en un excedente, generándose diferencias no enteradas al

Fondo, se ha estimado necesario modificar la fecha en que la entidad administradora efectúe el depósito del excedente, fijándose al día posterior en que el SIMAT pone a disposición el resultado de la validación. En el caso de que dicho día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo expirará el primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo instruido precedentemente, dará origen a la inmediata suspensión de la siguiente provisión de fondos para el pago de los subsidios maternales y de los reembolsos de déficit que correspondieren.”

II. MODIFÍCASE EL NUMERAL 1. SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE SUBSIDIOS MATERNALES (SIMAT) DEL TÍTULO I. GESTIÓN FINANCIERA DE LOS SUBSIDIOS MATERNALES, DEL LIBRO VII. SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICAS Y REPORTES, DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. AGRÉGANSE los siguientes párrafos quinto y sexto a la letra C) Descripción de la capa de captura, del numeral 1.1 Descripción general del SIMAT:

“Adicionalmente, el sistema aplica validaciones posteriores a la rendición, las que implican el rechazo del gasto rendido para los registros objetados, a los que las entidades administradoras deberán acceder, a través del sitio web del sistema, a objeto tomar conocimiento de ellas y realizar las regularizaciones de los registros rechazados, los que podrán ser rendidos en periodos posteriores.

Para tales efectos, las entidades administradoras deberán ingresar al sitio web del SIMAT, seleccionar el Informe Financiero que se requiere consultar e ingresar al link “Gasto Rechazado del Periodo”. En dicho link, podrán descargar el detalle de los casos objetados en formato Excel (.xlsx) y la identificación de las causales por las que fueron rechazados, junto con el informe financiero virtual que cuenta con el resumen de los montos solicitados y los montos aprobados.”

2. MODIFÍCASE el numeral 1.2 Informe financiero mensual, de la siguiente manera:

- a. Reemplázase el segundo párrafo del primer punto denominado “Gasto en Subsidios”, del número 1.2. Egresos, por el siguiente:

“Se entenderá por gasto efectivo, el correspondiente a los subsidios maternales derivados de licencias médicas autorizadas por la entidad pagadora del subsidio, por los cuales se haya emitido un cheque u orden de pago con fecha de pago en el mes informado o que provengan de regularizaciones de gastos rechazados de meses anteriores, aun cuando, encontrándose a disposición del beneficiario, éste no hubiese sido retirado de la entidad. Así también, formarán parte del gasto efectivo del mes informado los depósitos en cuentas bancarias realizados en el mes en forma directa y aquellos efectuados a través de transferencias electrónicas, que hayan sido confirmados por el banco, con fecha en el mes informado.”

- b. Agrégase la palabra “Electrónico” al final del título del número 1.4. Firma del Informe Financiero y reemplázase el párrafo final de ese número, por el siguiente:

“El Informe Financiero Mensual electrónico, firmado digitalmente, debe ser firmado por el mismo responsable en calidad de titular o suplente, esto es, el Gerente de Finanzas o quien desempeñe dicha función. Para tal efecto, el Gerente de Finanzas o el encargado de finanzas, según corresponda, o la persona que lo subrogue, debe tener vigente la póliza de seguro de fianza a favor del Contralor

General de la República, en los términos establecidos en la [Circular N°1.740, de 1999](#), de esta Superintendencia.

3. REEMPLÁZASE el contenido de la letra e) del numeral 1.8. Modalidad de envío de la información por el siguiente:

“Las solicitudes de prórroga que requieran de un día hábil, deben ser ingresadas a través de la casilla simat@suseso.cl.

En el caso de las solicitudes de prórroga superiores a dos días hábiles, las entidades administradoras, deben enviar una carta u oficio, a través de la plataforma "PAE - Otros Ingresos".

En ambos casos, estas solicitudes deben ser realizadas antes del plazo límite indicado en la letra a) de este numeral, indicando las razones del retraso y los días hábiles que requerirá para dar cumplimiento a las indicaciones.”

III. VIGENCIA

Las instrucciones impartidas por esta Circular comenzarán a regir con la rendición del gasto correspondiente al mes de agosto de 2025, que debe ser remitida a esta Superintendencia a través del Sistema de Gestión de Información de Subsidios Maternales (SIMAT) en el mes de septiembre de 2025.